

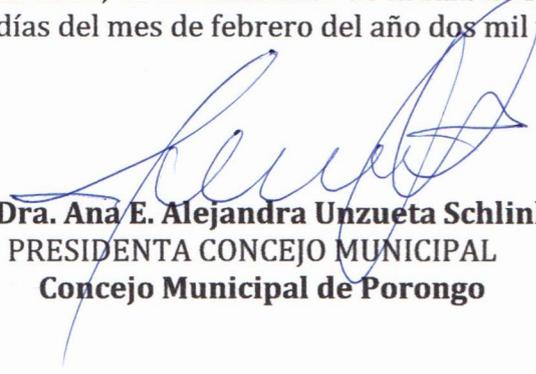


# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

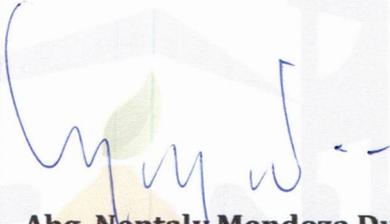
**Artículo 3.- (INFORME DE EJECUCION).**- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretarías y Direcciones correspondientes, deberán informar sobre el seguimiento y la ejecución de los recursos municipales destinados para apoyo a la Cultura.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
**Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

  
**Lic. Vivian Duabyakosky Jordán**  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 06 días del mes de Febrero.... de dos mil veinticuatro.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Gobierno Autónomo Municipal





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### LEY MUNICIPAL Nº 150 Porongo, 06 de febrero de 2024

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### **"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS PARA EL APOYO A LA CULTURA DEL "CARNAVAL Y CARNAVALITO 2024 DEL MUNICIPIO DE PORONGO"**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Se **APRUEBA** la asignación de recursos municipales aprobado para la gestión 2024, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs.129.888,00)**, los mismos que serán destinados para el apoyo a la Cultura del **CARNAVAL Y CARNAVALITO 2024** del Municipio de Porongo.

**ARTÍCULO 2.- (RECUROS).** El presupuesto destinado para el apoyo a la Cultura del **CARNAVAL Y CARNAVALITO 2024** del municipio de Porongo, será ejecutado de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO PARA EL CARNAVAL DE PORONGO 2024		
1	Tarima 3 Días	Bs20.000,00
2	Luces y Sonido 3 días Carnaval	Bs19.700,00
3	Techado de Tarima 3 días de Carnaval	Bs7.500,00
4	Sonido Carnavalito	Bs9.800,00
5	Toldos 6 unidades por 4 días	Bs15.600,00
6	Sillas y mesas por 3 Días	Bs8.100,00
7	Decoración testera para carnaval	Bs6.570,00
8	Alimentación para Autoridades e Invitados espaciales para Carnavalito	Bs14.584,00
9	Alimentación Personal de apoyo logístico y de seguridad para carnaval 2024 por 4 Días	Bs11.900,00
10	Transporte personal de Apoyo y seguridad	Bs4.704,00
11	Baños Químicos 6	Bs11.430,00
		<b>Bs129.888,00</b>





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 7 dispone: *"I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática".*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *"2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *"2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".*

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 06 de febrero del 2024, se dio lectura al oficio con Cite: G.A.M.P N°.33/2024 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, con los respectivos informe de los Asesores del Órgano Ejecutivo Municipal, relacionada con la solicitud de Aprobación de Recursos para apoyo a la cultura del Carnaval y Carnavallito 2024; sugiriendo se apruebe por dispensación de trámite y voto de urgencia el proyecto de Ley referido, en consideración que se aproximan las actividades culturales y turísticas del Carnaval y Carnavallito del Municipio de Porongo; mismo que se obtuvo la votación afirmativa de los seis concejales presentes; posteriormente se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de **LA APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs.129.888,00); SOLICITADA POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO,** la cual obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales municipales presentes.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo y demás normas vigentes, dicta la presente:





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

*Políticas de turismo local; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción”.*

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 5 numeral 5, establece entre sus principios el Bien Común: *“La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.*

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 7, párrafo II, numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

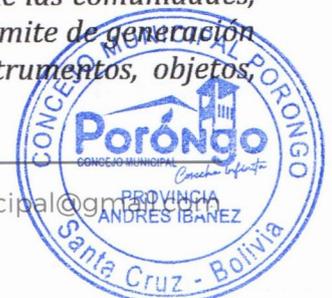
La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 12 párrafos II establece: *“La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”.* El Párrafo III del citado artículo define que: *“las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí”.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su artículo 86 párrafo III establece: *“De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.; 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales”.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N°031 en su artículo 95 párrafo III establece: *“De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Formular políticas de turismo local”.*

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 110 sobre Transferencias en su numeral 2 establece; Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del plan general de desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4 dispone: *“Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes”.*





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS PARA EL APOYO A LA CULTURA DEL CARNAVAL Y CARNAVALITO 2024 DEL MUNICIPIO DE PORONGO"

En atención a la nota con Cite.: G.A.M. N°33/2024 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigida a la Concejala Presidenta del Concejo Municipal de Porongo Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, adjuntando el Informe Técnico D.M.E.C.D C.I. N°004/2024 elaborado por la Lic. Carla Lorena Roca Oyola Directora Municipal de Educación, Cultura y Deporte dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y el Informe Legal INF.LEGL.SMAJ No.07/2024 elaborado por la Abg. Jackeline Chávez Guzmán Responsable de Análisis Jurídico -SMAJ dependiente de la Secretaria de Asuntos Jurídico, el cual solicita aprobación del presupuesto municipal por Bs. Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos (Bs.129.888,00), para análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código N°33.

La solicitud de Aprobación del Presupuesto Municipal que se realiza en razón a la justificación realizada por la Directora Municipal de Educación, Cultura y Deporte dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, que expresa lo siguiente: *Cada vez es mayor la afluencia de visitantes a nuestro Municipio y esto nos obliga a mejorar cada vez la presentación que se da como principal espectáculo en esta festividad, tomando en cuenta que el esplendor del carnaval se refleja en sus reinas, carros alegóricos, músicas tradicionales y costumbres que son los que predominan durante estas fechas y tomando en cuenta que este año el carnavalito en Porongo se encuentra consolidado en la agenda oficial el Carnaval Cruceño. Generando un atractivo turístico que a su vez promueve un movimiento económico importante en beneficio de los habitantes del Municipio. Por tanto, desde la Dirección Municipal de Educación, Cultura y Deporte dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano plantea la importancia del apoyo a la realización de este evento con caracterizaciones y demostraciones culturales*

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en su párrafo I establece: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

